I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000601

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2009

Cerrillos, 31 de diciembre de 2009

VISTOS:

Providencia Alcaldicia Nº100/6975/2009; los Decretos Alcaldicios N°201/498/2003 y N°201/202/2004; el Ord. N°510/623/2009 de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal; fotocopia del Oficio N°1000/491/2009 de la Dirección Jurídica; el dictamen N°11.746 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°202/1739/2009; lo establecido en la Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Alcaldicio N°201/498/2003 se nombró por 30 horas a contar del 01 de marzo de 1992 a la docente doña **CLARA OLIVARES GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N°6.695.687-3 y por Decreto Alcaldicio N°201/202/2004 se le aumentaron 10 horas a contar del 12 de febrero de 20004, en la escuela Los Cerrillos.

Que, mediante decreto exento N°202/1739/2009 se aprobó el Padem 2010 y entre otros, la dotación docente comunal.

La disminución histórica y sistemática de los alumnos matriculados en el sistema educacional público.

El orden de prelación de los docentes, en conformidad a lo establecido en el artículo 73 Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Que, la docente antes mencionada cumplirá con los requisitos para acogerse a pensión de vejez.

DECRETO:

Póngase término, a contar del 01 de marzo de 2010, a la relación laboral de doña **CLARA OLIVARES GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N°6.695.687-3, a 40 horas servidas como docente en Educación General Básica, en la escuela Los Cerrillos, en conformidad a lo establecido en el artículo 72 letra j) del Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, esto es, por supresión de horas docentes.

2. Páguese a la docente antes mencionada, la indemnización correspondiente, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en esta Municipalidad o fracción superior a 6 meses, la que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

330331

2.1. Mientras dichas indemnizaciones no sean pagadas, la docente señora Olivares González, mantendrá su derecho a las remuneraciones y demás beneficios legales.

3. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 21.01.000 "Personal de Planta" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCH/magr.
Distribución
- Contraloria General de la República
- Administradora de Fondos de Pensiones
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoría Juridica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Administración de Educación Municipal
- Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
- Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
- Secplan
- Interesada
- Escuela Los Cerrillos
- Secretaría Municipal.
- Pag. web